



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SARA YOLIMA TRUJILLO LARA
DEMANDADO: JUAN CARLOS NUÑEZ BAHAMON
MIRYAM BAHAMON
LUZ MARINA MENDEZ VELAZQUEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00222-00

Al Despacho se encuentra solicitud de medidas cautelares junto con la de proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

Sería del caso proceder de conformidad con lo solicitado, de no ser porque revisado el escrito aportado adjunto al correo electrónico, si bien es cierto se enuncia la precitada solicitud, se echa de menos el escrito que especifique la medida cautelar solicitada.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **035**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA